

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DE CIRCUITO DE CÚCUTA

DATOS GENERALES DEL PROCESO	
FECHA AUDIENCIA:	21 de septiembre 2021
TIPO DE PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO LABORAL
RADICADO:	54001-31-05003-2012-00273
DEMANDANTE:	ANA TERESA DURAN ANTOLINEZ
DEMANDANTE:	LUIS HERNANDO MEJIA
APODERADO DEL DEMANDANTE:	MISAEAL ZAMBRANO GALVIS
DEMANDADO:	ECOPETROL SA
APODERADO DEL DEMANDADO:	OSCAR VERGEL CANAL
INSTALACIÓN	
Se instala audiencia de trámite, dejandose constancia de la asistencia del apoderado de la parte demandante y del apoderado del demandado.	
DECISIÓN DE EXCEPCIONES	
<ol style="list-style-type: none">1. Se le corrió traslado a la parte ejecutante de las consignaciones judiciales realizadas por ECOPETROL S.A., para el cumplimiento de la sentencia y el pago de las costas del proceso ordinario obrantes a folios 426 a 430 y 478 a 482.2. La parte ejecutante solicitó la entrega de depósitos judiciales, por parte de ECOPETROL S.A., no hubo oposición a esta.3. El Despacho ordenó entregar a la parte ejecutante los dineros consignados por ECOPETROL S.A., para darle cumplimiento a la sentencia. <p>Decisiones de excepciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Se rechazó por improcedente la excepción de título ejecutivo no contiene una obligación clara, expresa y exigible.• Se declaró probada la excepción de pago de costas procesales y agencias en derecho dentro del proceso ordinario.• No se condenó en costas a ECOPETROL S.A., por prosperar parcialmente una de las excepciones. <p>En ese orden, se dispuso:</p> <p>SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN.</p> <p>REQUERIR A ECOPETROL S.A., para que en el término de diez (10) días incorpore las certificaciones de pago de las mesadas pensionales de los demandantes desde el momento de la causación del derecho y hasta el momento en que aplicó el reajuste ordenado en la sentencia, con la correspondiente liquidación efectuada.</p> <p>REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito.</p>	
RECURSO DE APELACIÓN	
Los apoderados de las partes presentaron recurso de apelación, el cual fue concedido por el Despacho por lo que se ordenó remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito de Cúcuta para que se surta la alzada, en el efecto devolutivo.	
SUCESIÓN PROCESAL	
Se ordenó la sucesión procesal del demandante LUIS HERNANDO MEJÍA, con los herederos determinados e indeterminados, ordenando su emplazamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del CGP.	
FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA	
Se anexa al expediente la presente acta y el correspondiente disco grabado.	
 MARICELA C. NATERA MOLINA JUEZ	

